



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00016-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1158

La solicitud del apoderado judicial visto al No 015 del expediente no se atenderá favorablemente porque, en cuanto a la orden de inmovilización del vehículo objeto de aprehensión, esto ya se ordenó y se libró oficio que se remitió a la Policía Nacional - SIJIN Sección Automotores, determinado las características del automotor,¹ y, en lo referente al sitio de depósito del bien una vez se logre su inmovilización, con auto de noviembre 14 de 2023 se explicó por qué no se accedía a esa solicitud.

Por secretaría, por dos días, y para ilustración del memorialista compártasele el expediente.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

¹ No 013 del expediente